



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

## RESOLUCIÓN N.º0303

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López ”, 21/10/26

### VISTO:

El expediente N°2026-00320 del Sistema de Gestión de Expedientes mediante el cual se tramita la contratación de los servicios de un profesional en derecho para que se desempeñe en la Defensoría Regional sede Rosario, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que, de esta manera, se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que, teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que a fs. 01 se adjunta nota presentada por el Defensor Regional, Dr. Martín Riccardi en la que destaca la necesidad de contar con profesionales capacitados en las tareas relativas al derecho penal dado el notable aumento en la carga de trabajo, y comprometidos con la misión institucional, ya que no se cuenta con personal administrativo de planta que pueda cubrir la totalidad de dichas funciones y sostener el nivel de calidad defensiva, para cumplir con mandatos constitucionales y legales.

Que atendiendo a lo requerido por el Defensor Regional, Dr. Martín Riccardi, resulta pertinente llevar a cabo la contratación de personal idóneo y capacitado que le brinde la colaboración necesaria cumplimentando los distintos pasos reglamentarios dispuestos por resolución N°33/15.

Que a tenor de lo solicitado se dieron inicio a estas actuaciones y se sugiere la contratación de Solange Micaela Comba.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, ya que se cuentan con el compromiso preventivo N°1498/2026.

Que la presente gestión se encuentra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N.º33/2015 con la abogada Solange Micaela Comba, DNI N°41.634.772, por el término de doce (12) meses a partir del 01/11/2026 y hasta el 31/10/2027 inclusive, por un monto total de diez millones seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$10.621.884), pagaderos de



## Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “A” forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar a la Administración General del Ministerio Público de la Defensa a suscribir el contrato de servicios mencionado en el artículo precedente, y facultar a realizar las modificaciones que la misma considere necesarias.

**ARTÍCULO 3:** Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague los montos pertinentes, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo primero de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la presente.

**ARTÍCULO 4:** Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades JUS mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente.

**ARTÍCULO 5:** Imputar el presente gasto al Presupuesto año 2026, Jurisdicción 14 – Subjurisdicción 8 – Categoría Programática 20.0.1, Fuente 111; Objeto del Gasto 3.4.9.99; Clasif. Geogr. 82-84-264; Finalidad y Función 1.2.0.

**ARTICULO 6:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**FDO. DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL**

**CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 – 555 – 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Ministerio Público de la Defensa

*Provincia de Santa Fe*

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:  
[defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar)  
[www.defensasantafe.gob.ar](http://www.defensasantafe.gob.ar)



**ANEXO “A”**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por la Sra. Administradora General, CPN Mariana Mabel Lirusso, DNI N°20.401.527, CUIT N°27-20401527-4, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe, y la señora Solange Micaela Comba, DNI N°41.634.772, CUIT N°27-41634772-2 en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en Martín Fierro N°891, de la localidad de Correa, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

**PRIMERA:** **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **LA LOCADORA** para que colabore con las Unidades de Defensa de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Rosario, conforme a un plan de trabajo que elaborarán en conjunto los Defensores Públicos, Públicos Adjuntos y el Defensor Regional, consistentes en el acompañamiento en audiencias, búsqueda de antecedentes, llenado de formularios, elaboración de escritos sencillos, gestión de información para el registro de detenidos, citaciones y entrevistas a testigos y familiares, gestión de archivos fiscales, entrevistas secundarias a defendidos, gestión específica para salidas alternativas, procuración en Fiscalía y Oficina de Gestión Judicial, acceso y copia de legajos fiscales y carpetas judiciales, incorporación de información a Legajos informáticos y físicos de la Defensoría, estadísticas, apoyo doctrinario y jurisprudencial, asistir, asesorar y en su caso derivar correctamente el caso y toda otra tarea de apoyo que el Defensor Regional y/o la Defensora General indiquen.-----

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **LA LOCADORA** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL MINISTERIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Ministerio Público de la Defensa



## Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

vinculadas a la temática.-----

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **LA LOCADORA** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MINISTERIO**. b) **LA LOCADORA** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL MINISTERIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **LA LOCADORA** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **LA LOCADORA** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA LOCADORA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **LA LOCADORA** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL MINISTERIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto.-----

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuito Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL MINISTERIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **LA LOCADORA**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----



## Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al **MINISTERIO**. Asimismo **LA LOCADORA** deberá guardar secreto de toda información a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas y, tiene el deber de no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés. En caso de incumplimiento por parte de **LA LOCADORA**, esta quedará obligada a reparar el daño sufrido por **EL MINISTERIO** y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, quedará obligada a indemnizar al **MINISTERIO** en la medida de su propio enriquecimiento.-----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027, ambos inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **LA LOCADORA**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL MINISTERIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **LA LOCADORA**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** **LA LOCADORA** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de diez millones seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$10.621.884), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos (\$885.157) siendo abonados por mes vencido en el domicilio del **MINISTERIO**. La percepción por parte de **LA LOCADORA** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **LA LOCADORA** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **LA LOCADORA** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización de la Defensora General o la Administradora General cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

**OCTAVA:** **LA LOCADORA** no estará exenta de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL MINISTERIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**NOVENA:** Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y exclusivamente la **LOCADORA** presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API. -----

**DÉCIMA:** **LA LOCADORA** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Ministerio Público de la Defensa.-----

**UNDÉCIMA:** A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.-----

**DUODÉCIMA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

**---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes de .....del 2026. -----**